



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2012-MPC

Cusco, 12 JUN. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Expediente N° 2012-019116 de fecha 25/05/2012 presentado por el Trabajador Repuesto Judicial ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI, el Informe N° 447-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de junio de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2012-MPC de fecha 08 de mayo de 2012, se RESUELVE imponer la sanción de DESTITUCION al trabajador repuesto judicial Sr Aldo Robert Cusihualpa Usucachi, por la comisión de infracción prevista en el Inc. g) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, habiendo concurrido el administrado a su centro de trabajo en estado étílico, no siendo esta una conducta valida ni moralmente aceptable para la sociedad que se permita el ingreso de los servidores públicos a sus centros de trabajo en estado étílico, siendo la función de cada uno de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, constituirse a su centro de trabajo en estado ecuánime, para laborar con responsabilidad, esmero y diligencia en las funciones que se le encomiendan.

Que, mediante Expediente N° 2012-019116 de fecha 25/05/2012 presentado por el Trabajador Repuesto Judicial ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI, interpone Recurso de Reconsideracion contra la resolución de Alcaldía N° 197-2012-MPC de fecha 08 de Mayo 2012 en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el mencionado expediente; que, de la revisión al escrito se verifica que el servidor Aldo Robert Cusihualpa Usucachi ha sido notificado válidamente en fecha 11 de mayo 2012, conforme se observa de la hoja de notificación que obra a fojas 67-A del presente expediente, por tanto la presentación del recurso se encuentra dentro del plazo establecido por ley,



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, habiendo realizado el análisis al recurso interpuesto por el administrado, se observa que reconoce los hechos imputados solicitando se le rebaje la sanción, señalando que el día anterior al hecho imputado, se encontraba en una reunión familiar al que asistió hasta las 2:00 a:m lo cual produjo que no se encontraba en un estado físico normal, no habiendo llegado a manejar el vehículo que tenía asignado, y no produciendo daño alguno a la comuna provincial ni a la comunidad Cusqueña; asimismo estableciendo el compromiso de no estar implicado en similares situaciones;

Que, mediante Informe N° 447-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de junio 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comuna Provincial, hecho el análisis legal al expediente administrativo y al recurso de reconsideración presentado por el servidor Aldo Robert Cusiwallpa Usucachi Trabajador Repuesto Judicial, opina por que se declare fundada en parte el recurso de reconsideración presentado en contra de la Resolución de Alcaldía N° 197-2012-MPC de fecha 08 de Mayo 2012, y reformándola se imponga la sanción de cese temporal por 120 días de suspensión sin goce de remuneraciones, en virtud a los fundamentos a que se contrae dicho informe;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 447-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de Junio de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, informe que conforme lo establece el artículo mencionado en el considerando precedente, forma parte integrante de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE**, el Recurso de Reconsideración presentado por el Administrado **ALDO ROBERT CUSIHUALLPA USUCACHI**, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco contra la Resolución de Alcaldía N° 197-2012-MPC de fecha 08 de Mayo de 2012, y en consecuencia **REFORMANDOLA** se deje sin efecto la sanción de Destitución impuesta por la resolución impugnada y, se **IMPONE SANCION DE CESE TEMPORAL POR 120 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, declarándose **INFUNDADO** en los demás extremos, quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

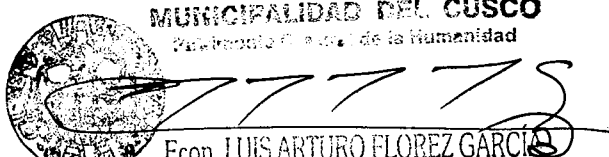
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad del Informe N° 447-2012-MPC/OGAJ de fecha 05 de junio de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** al Administrado Aldo Robert Cusihualpa Usucachi en su domicilio real señalado con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Lic. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

